

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

Villavicencio – Meta, 14 de febrero de 2025

ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION 002-2024, CUYO OBJETO ES LA "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META"

La Asociación de Municipios del Meta ASMETA, presenta a continuación el estudio previo para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Y en el numeral 10.2 del manual de contratación de la entidad.

No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015. y el numeral 11.1.4.1 del Capítulo V del Manual de Contratación de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, desde el Despacho del DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, se procede a efectuar el estudio previo para la contratación de una prestación de servicios especializados con el fin de actualizar el manual de contratación en cumplimiento a la normatividad vigente.

ASMETA es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional.

Para el desarrollo de la gestión del sector agropecuario en los municipios asociados, es necesaria la implementación de programas y proyectos que busquen el beneficio de sus pobladores, a través de los recursos que asigna el estado desde de sus diferentes entidades.

Dentro del ejercicio de la administración pública, la entidad tiene por objeto liderar la planificación, la gestión del desarrollo integral y competitivo de los municipios y la región que la conforman, ajustada a sus Planes de Desarrollo y de ordenamiento, como también el Desarrollo Sostenible de las subregiones o Unidades Territoriales a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema REGIONAL, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, la prestación de servicios públicos incluido el de gestión catastral, Alumbrado público, Extensión Agropecuaria, el cumplimiento de funciones administrativas, la ejecución de obras públicas y de infraestructura en coordinación y concurrencia con los Municipios Asociados y no Asociados, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, todo esto con el fin de promover la convivencia, la productividad, el bienestar social, la cultura y la paz, en concertación con la ciudadanía en general, respetando credos, religión, raza, equidad de género, etc., como la mejor forma de dignificar la vida, fortaleciendo la sociedad civil, la democracia participativa y contribuyendo a la construcción del bien común en el marco del estado social de derecho y teniendo en cuenta los lineamientos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

ASMETA dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad, tales como la ejecución de recursos, tramites contractuales, adquisición de bienes y servicios, la cuales la naturaleza pública de esta entidad está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función pública contenida en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. No obstante, se ha evidenciado que LA ASMETA no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, como se observa en la certificación de verificación de existencia de personal de planta que se adjuntara a este proceso.

Que atendiendo los principios y procedimiento establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 y demás normas, la Asociación de Municipios del Meta ASMETA adelanto el proceso para la formalización de un contrato de colaboración cuyo objeto es la "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META", identificado con código BPIN 2024506890076; el cual se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Por San Martin 2024-2027" en el programa "conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"; y

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

específicamente se apunta a cumplir las metas establecidas en el producto “servicios de reforestación de ecosistemas”, como una estrategia de cumplimiento hacia la comunidad, los objetivos desarrollo sostenible ODS y la conservación de áreas estratégicas ambientales y de recarga hídrica.

Por otra parte, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA certifico que de acuerdo con el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024 – 2027, el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA, se tiene que el proyecto identificado con código BPIN **2024506890076** se encuentra vinculado con las siguientes líneas:

Según Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024 – 2027

- **Programa 3202.** Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
 - ✓ Proyecto 6. Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el Departamento del Meta
 - ✓ Producto. Servicio de restauración de ecosistemas
 - ✓ Actividad. Ejecutar acciones de reforestación, rehabilitación y/o restauración con especies nativas bajo un enfoque diferencial y territorial.

Según el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024 – 2027

- **Línea Estratégica.** Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus recursos ecosistémicos.

Según el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica POMCA Alto Ariari

- **Generalidades.** POMCA Alto Ariari aprobado por Resolución No. PS-GJ.1.2.6.19-3281
 - ✓ Programa. 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales y las potencialidades de la cuenca
 - ✓ Proyecto. 1.2. Implementación de estrategias para la conservación, protección y restauración de áreas y ecosistemas prioritarios para garantizar los servicios ecosistémicos.
 - ✓ Actividad. Diseño y articulación de procesos y entidades para la gestión integral de las cinco estrategias definidas para la conservación de áreas y ecosistemas prioritarios.

Quiere decir lo anterior, que dentro de los propósitos primordiales del Municipio, establecidos en el proyecto “**CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META**” es conservar, proteger y reforestar 11 hectáreas en áreas de importancia estratégica ambiental y de recarga hídrica, lo que permite contrarrestar los impactos generados por la intervención antrópica que se presenta en la zona captación del acueducto del municipio de San Martín de los Llanos.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

El proyecto, se encuentra localizado en la vereda Aguas Claras, del municipio de Cubarral, cuya propiedad es del municipio de San Martín De Los Llanos bajo escritura pública No. 377 del 01 de agosto del 2019.

El predio posee los siguientes linderos: punto No.1 donde concurren las colindancias de Hector Chavarro., Jorge Eliecer Amórtegui y el interesado colinda así: ORIENTE: en unos mil cuatrocientos ochenta metros lineales (1.480 MI) con Jorge Eliecer Amórtegui, puntos 1 a 9. NOROESTE: en cuatrocientos ochenta y cuatro metros lineales (484MI) con cito tirado, punto 9 al 6. SUROESTE: en novecientos dieciséis metros lineales (916 MI) con Hector Chavarro puntos 6 al 1 y cierra. (fuente: escritura publica 337 del 2019)

La vereda Aguas Claras está ubicada a 15 minutos del casco urbano del municipio de Cubarral, y su economía es movida en gran escala por la actividad económica ganadera en cría y explotación de producción y a cultivos especialmente piña y a menor escala cultivos de yuca y plátano; el predio objeto del proyecto fue postulado por sus propietarios ante la administración Municipal con el fin de ser conservado, teniendo en cuenta que éste es de gran importancia en recarga hídrica.

Es así como el proyecto llega a ASMETA, con la necesidad de contratar un profesional con experiencia para prestar los servicios como APOYO A LA SUPERVISIÓN para realizar el seguimiento y control al Contrato de colaboración para la ejecución de actividades del proyecto con CODIGO Bpin 2024506890076 cuyo objeto es "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META", que sea idóneo para el ejercicio de su labor como profesional en el área de ingeniería civil, con experiencia en apoyo a la supervisión a proyectos.

Que ASMETA, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 20156 , y del manual de contratación de la entidad Capítulo V, numeral 11.1.4, que prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACION DIRECTA", y esta opta por ella, para seleccionar con criterios claros y objetivos, la persona natural que preste dichos servicios y que cuente con experiencia en la materia.

En este entendido, se requiere contratar los **servicios profesionales** que a continuación se describen para apoyar el desarrollo de las actividades descritas en el objeto y obligaciones del presente estudio técnico:

- UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO O AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 12 MESES, EN GESTION DEL RECURSO HIDRICO.**

2.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION 002-2024, CUYO OBJETO ES LA "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CLASIFICADOS UNSPSC:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
80111600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recurso humano	Servicio de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DE ASMETA

En cumplimiento del objeto del contrato se compromete a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor o interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor o interventor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
5. Facilitar al Contratista los medios necesarios para que pueda cumplir con el objeto del contrato
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en cumplimiento del objeto convenido se obliga con ASMETA a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del futuro contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Asociación de Municipios ASMETA.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del futuro contrato, sobre las obligaciones del mismo.
4. Suministrar a la Asociación de Municipios ASMETA, y al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
5. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro contrato se le imparta por parte del contratante.
7. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación de Municipios ASMETA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
10. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación de Municipios ASMETA.
12. Presentar las facturas o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
13. Dar cumplimiento al Capítulo 5 art. 18 del Decreto No. 0723 de 2013, reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre –ocupacional respectivo, una vez legalizado el contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo
15. Cumplir con todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización pertinente al desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el sistema integrado de gestión.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

17. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo en cuanto foliación, Hoja de Control, carpeta respectiva, actualización mensual de la carpeta en el archivo de contratación).
18. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del futuro contrato, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
19. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso.

Para la consecución de los productos el Contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones o actividades:

2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar y verificar técnicamente que las actividades realizadas en el CONTRATO DE COLABORACION cumplan con lo estipulado en el documento técnico del proyecto con Código BPIN 2024506890076.
2. Desarrollar las actividades de apoyo a la supervisión, según los lineamientos dados por ASMETA.
3. Apoyar en los comités técnicos que realice ASMETA como parte del seguimiento y control a la ejecución del CONTRATO DE COLABORACION realizando el levantamiento de actas correspondientes y control de asistencia; según formatos de la entidad ejecutora.
4. Realizar el acompañamiento en la elaboración y/o consolidación de documentos soporte de ejecución del proyecto Código BPIN 2024506890076 así como los procesos correspondientes para pagos y liquidación del CONTRATO DE COLABORACION para el cierre del proyecto en el aplicativo GESPROY 3.0 y demás plataformas de reporte del SGR
5. Realizar desplazamientos periódicos para revisión y supervisión de las actividades de campo del proyecto en la zona de intervención de las actividades a realizar relacionadas con el proyecto con Código BPIN 2024506890076.
6. Verificar, validar y realizar el reporte mensual de avance del proyecto con Código BPIN 2024506890076 según requerimientos del SGR y sus plataformas de seguimiento y control.
7. Todas aquellas demás actividades que le sean afines al objeto del contrato y que sean designadas por el supervisor; necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Contratación Directa.

3.2. JUSTIFICACIÓN.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

ASMETA, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 2015, y del manual de contratación de la entidad Capítulo V, numeral 11.1.4, que prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", y esta opta por ella, para seleccionar con criterios claros y objetivos, la persona natural que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.

La selección del contratista se hace por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, recogido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el manual de contratación de la entidad Capítulo V, numeral 11.1.4, que prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de llevar a cabo el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia directamente con el área relacionada, condiciones que son tenidas en cuenta para la prestación de servicios, aclarando que estos servicios profesionales son por unas actividades determinadas y en búsqueda de apoyar las labores propias de la entidad desde la estructuración del Manual de Contratación.

Por lo precitado anteriormente y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, se justifica la contratación de un profesional con experiencia e idoneidad en el área de ingeniería ambiental, con el fin de poder atender la necesidad descrita.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios, La entidad contratará directamente con la persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia en el área solicitada, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 litera l h numera l4 art. 2, y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1. y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. y el manual de contratación de la entidad en su Capítulo V, numeral 11.1.4

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, EXPERIENCIA E IDONEIDAD, PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 2015 "y en el Capítulo V, numeral 11.1.4 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.



Asociación de Municipios del Meta

ASMETA

NIT. 900.056.772-3

Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Estudio Previo

Fecha 30 | 04 | 2024

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales como **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION 002-2024, CUYO OBJETO ES LA "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META"**, conforme con el documento técnico del proyecto con Código BPIN **2024506890076**, se estableció que el monto de la labor a desempeñar, asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVO M/CTE. (\$38.908.799,93)**, distribuidos en DIEZ (10) pagos parciales mensuales vencidos, cada uno por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y NUEVE EN M/CTE. (\$3.890.879,99)**; previa presentación de informe de actividades y/o productos según obligaciones contractuales, soporte de pago de seguridad social al día según normas vigentes, cuenta de cobro; informe unificado, incluyendo orden de pago y certificado del supervisor expedida por el director ejecutivo y/o supervisor delegado de ASMETA.

NOTA: Cabe aclarar que los pagos parciales mensuales vencidos incluyen los gastos de transporte y desplazamiento estimados conforme con los requerimientos de seguimiento y control del proyecto con Código BPIN **2024506890076** y que son necesarios realizar para la supervisión por parte de la entidad ejecutora.

APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO					
PROFESIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION 002-2024, CUYO OBJETO ES LA "CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL META	10	Mes	\$ 3.890.879,99	\$ 38.908.799,93
TOTAL VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN					\$ 38.908.799,93

Estos recursos serán descontados del proyecto **"CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ÁREA DE RECARGA HÍDRICA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE CUBARRAL CUYA PROPIEDAD ES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

DEPARTAMENTO DEL META con Código BPIN **2024506890076** de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación:

FUENTE DE RECURSOS	VALOR	OBJETO
SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible Bienio 2025 – 2026	\$ 38.908.799,93	prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental y sanitario para brindar apoyo a la supervisión del contrato de colaboración 002-2024, cuyo objeto es la "conservación y recuperación en áreas de interés ambiental y área de recarga hídrica para el acueducto del municipio de san martín, en predio denominado Buenavista, ubicado en la vereda aguas claras, municipio de Cubarral cuya propiedad es del municipio de san martín departamento del meta

Adicionalmente la entidad advierte que el valor ofertado, se mantiene incólume respecto del valor pactado para los contratos de objeto similar celebrados por entidades públicas, razón por la cual se deviene aceptable.

4.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIAS E IDONEIDAD

Para el desarrollo del Objeto que se requiere contratar una persona que reúna los siguientes requisitos:

Nivel Académico: UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA O AFINES Y/O ADMINISTRACION, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 12 MESES, EN LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO

4.3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

- **Sistemas General de Regalías -SGR**

El artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 establece: "ARTÍCULO 2.1.1.3.6.

Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutadas de Recursos del Sistema General/ de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a las que refiere el artículo 141 de la Ley 7056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad una vez se asignen los recursos con carpo a/ porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por In instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capital/o independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. As/ mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

De conformidad con este artículo, se tiene para el pago de la prestación de servicios:

ACTO ADMINISTRATIVO O DELEGACION COMO ENTIDAD EJECUTORA	INCORPORACION ASMETA	FUENTE RECURSOS	CDP SPGR	VALOR	OBJETO
Resolución 586 del 01 de octubre de 2024, municipio de San Martín de Los Llanos, departamento del Meta	Resolución No. 146 del 22 de noviembre de 2024 Proyecto con Código BPIN 2024506890076 Rubro Presupuestal Independiente sin Situación de Fondo para Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible Bienio 2025 – 2026	CDP 5425 del 18 de Febrero de 2025	\$ 38.908.799,93	prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental y sanitario para brindar apoyo a la supervisión del contrato de colaboración 002-2024, cuyo objeto es la "conservación y recuperación en áreas de interés ambiental y área de recarga hídrica para el acueducto del municipio de san Martín, en predio denominado Buenavista, ubicado en la vereda aguas claras, municipio de Cubarral cuya propiedad es del municipio de san Martín departamento del meta
MONTO TOTAL APOYO SUPERVISIÓN				\$ 38.908.799,93	

- **Sin situación de Fondo- ASMETA**

Cumpliendo lo establecido para el manejo de recursos del SGR se establece el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal sin situación de fondo, por parte de la entidad ejecutora:

Pada honorarios:

IMPUTACION PRESUPUESTAL CAPITULO INDEPENDIENTE	NOMBRE	CDP ASMETA SIN SITUACION DE FONDO	VALOR	OBJETO
Rubro Independiente: A8834 Sistema General de Regalías – Macarena	Sin situación de fondos	CDP 2025-41 del 18 de Febrero de 2025	\$ 38.908.799,93	prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental y sanitario para brindar apoyo a la supervisión del contrato de colaboración 002-2024, cuyo objeto es la "conservación y recuperación en áreas de interés ambiental y área de recarga hídrica para el acueducto del municipio de san Martín, en predio denominado Buenavista, ubicado en la vereda aguas claras, municipio de Cubarral cuya propiedad es del municipio de san Martín departamento del meta
MONTO TOTAL APOYO SUPERVISIÓN			\$ 38.908.799,93	

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$38.908.799,93).**

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

4.5. FORMA DE PAGO: El valor de los servicios a contratar se cancelará por parte de ASMETA Diez (10) PAGOS MENSUALES, por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y NUEVE EN M/CTE. (\$3.890.879,99)**, una vez certifique el Supervisor cumplidas las obligaciones del contrato y los pagos de Seguridad social correspondientes al contrato.

PARAGRAFO 1: Se establece que dentro del contrato los pagos parciales mensuales vencidos incluyen los gastos de transporte y desplazamiento estimados conforme con los requerimientos de seguimiento y control del proyecto con Código BPIN **2024506890076** y que son necesarios realizar para la supervisión por parte de la entidad ejecutora.

PARÁGRAFO 2: La asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontará el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la Asociación, conforme con los montos establecidos como honorarios.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Respeto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato y analizadas las condiciones contractuales, y revisados los antecedentes de la entidad para contratos similares, no se evidencia la existencia de riesgo alguno que tenga la potencialidad de romper el equilibrio financiero entre las partes contratantes en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIA.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 10.2.9 del capítulo IV del manual de contratación de la entidad, mediante el cual se plantea las excepciones al otorgamiento del mecanismo del riesgo, no se exigirá la constitución de garantías al tenor de lo reglado en el citado decreto y manual, dado que el Contrato tiene la condición característica de ser de contratación Directa y debido a que los pagos se efectúan una vez cumplido el objeto, el riesgo es mínimo y casi que improbable, por lo tanto se deja la justificación para no exigirlos en este estudio y documentos previos

7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

7.1. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en los municipios de San Luis de Cubarral y San Martín de Los Llanos, Meta.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

7.3. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

En caso de Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, dependiendo la gravedad del incumplimiento, llegando hasta máximo un 20%. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de La CONTRATISTA, ésta deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria a ASMETA el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato.

7.4. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RETEICO Y DEMAS DESCUENTOS INHERENTES AL CONTRATO.

El Contratista deberá acreditar su afiliación y realizará los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Pagar el impuesto de industria y comercio en el municipio de Villavicencio, según normatividad vigente.

7.5. INTERVENTORÍA /SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del director ejecutivo de ASMETA, o por quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y el numeral 12.4 del manual de contratación de la entidad.

7.6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La celebración de Contratos en la modalidad de Contratación Directa no requiere presentación de varias ofertas; sin embargo, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Propuesta técnica y económica
- b) Copia del Diploma que lo acredita como profesional, tarjeta profesional vigente
- c) Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP 2
- d) Declaración juramentada de bienes y renta y registro de conflicto de intereses SIGEP 2
- e) Consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal
- f) Consulta de antecedentes disciplinarios.
- g) Consulta de antecedentes Penales.
- h) Consulta RNMC- de la Policía Nacional
- i) Certificado del REDAM - registro de deudores alimentarios morosos
- j) Copia de la certificación o documento mediante el cual acredite la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud)
- k) Copia de la afiliación a pensión
- l) Certificado de aptitud medica debe estar actualizado
- m) Copia de los certificados de estudio

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Estudio Previo	Fecha 30 04 2024

- n) Copia de los certificados de experiencia
- o) Copia de RUT
- p) Fotocopia de la cedula de ciudadanía

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados



Asociación de Municipios del Meta

ASMETA

NIT. 900.056.772-3

Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Estudio Previo

Fecha 30 | 04 | 2024

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"'. Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia. Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en el decreto 191 de 2018, mediante el cual se modifican los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la administración central de la Gobernación del meta

9. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10.11 del manual de contratación de la Asociación, me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

Responsable del estudio previo

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA

CC.86.009.340 de Granada Meta

Director Ejecutivo de Asmeta

Firma:		Firma:	
Cargo:	Coordinación Planeación / Contrato 003 de 2025	Cargo:	Asesor jurídico / Contrato 011 de 2025
Nombre:	Claudia Angelina Carrillo Riveros	Nombre:	Cristhian Camilo Serrano
Proyectó:	Claudia Angelina Carrillo Riveros	Revisó:	Cristhian Camilo Serrano



Asociación de Municipios del Meta
ASMETA
NIT. 900.056.772-3
Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Estudio Previo

Fecha 30 | 04 | 2024